

DECRETO N°

3848

TEMUCO,

01 DIC 2017

#### VISTOS

1. La solicitud de subvención presentada por la **Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco**, para financiar participación del Bafote en el "**Festival de Olmué**", a realizarse en el mes de enero 2018.
2. Ord. N° 471 de fecha 22 de noviembre de 2017, que por Acuerdo del Concejo aprobó autorizar una Subvención por \$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) a la Corporación Cultural de Temuco, para financiar participación del Bafote en el "**Festival de Olmué**", a realizarse en el mes de enero 2018.
3. El convenio de fecha 24 de noviembre 2017, suscrito entre la Municipal de Temuco y la **Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco**.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3.929 del 06 de diciembre de 2016 que designa como Alcalde a don Miguel Becker Alvear.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.095 del 19 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2017 en sus distintas áreas de gestión.
6. Lo señalado en los artículos números 5° letra g) y 65 letra g) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
7. Lo señalado en la Circular N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
8. El Reglamento de la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
9. El Registro N° **591-2007** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.
10. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.

Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal que se haya hecho exigible a la fecha.

### DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha 24 de noviembre 2017, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la **Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco**, el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan.

NOMBRE DE LA INSTITUCION	Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco.
RUT.:	65.836.190-2
CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA	Decreto Exento N°943 de fecha 22 de marzo de 2007 del Ministerio de Justicia.
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Carlos Oyarzun Polanco
C. DE IDENTIDAD:	
DIRECCION:	
TELEFONO:	
MONTO DE LA SUBVENCION:	\$4.800.000.-(cuatro millones ochocientos mil pesos).-
DESTINO DE LOS RECURSOS:	Financiamiento participación del Ballet Folclórico Bafote en ensayo y preparación para el Festival de Olmué, diciembre 2017.

1. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha 24 de noviembre de 2017.-

2. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 15 primeros días del mes siguiente; adjuntando para ello, la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos, (facturas originales), de conformidad y en los términos señalados en la Circular N° 30 de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas; debiendo al 31 de diciembre de 2017, haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

3. Impútese el presente gasto al ítem 24 01.999 009 "Transferencia a otras personas jurídicas privadas" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



\* ERP /krt

**Distribución:**

- \* Institución
- \* Administración Municipal
- \* Tesorería Municipal
- \* Abastecimiento
- \* Oficina de Parte

and

**CONVENIO**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**Y**  
**CORPORACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE**  
**TEMUCO**

En Temuco, a 24 de noviembre de 2017, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, , cédula nacional de identidad N°                      ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, y por la otra, don **CARLOS OYARZUN POLANCO**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N°                      con domicilio en                      en representación de la "CORPORACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE TEMUCO", vienen en celebrar el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, en este contexto el Municipio puede otorgar subvención a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en las funciones propias de este municipio, facultad consagrada en el artículo N° 5 letra g) de su Ley Orgánica Constitucional.
- TRES:** Que el Ballet Folklórico Municipal de Temuco (BAFOTE) es uno de los cuerpos artísticos estables que mantiene la Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco, agrupación de reconocida trayectoria y calidad artística. La cual ha sido invitada a participar del Festival de Olmué a realizarse en el mes de enero 2018.
- CUATRO:** La institución inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el N° **591-2007**, ha requerido del Municipio una subvención para desarrollar el proyecto denominado "Financiamiento participación del Ballet Folclórico Bafote en ensayo y preparación para el Festival de Olmué ", a realizarse en el mes de diciembre 2017, el cual es valorizado en la suma de \$ **4.800.000. (en letras), cuatro millones ochocientos mil pesos.**, monto que se encuentra especificado en el formulario de solicitud de subvención municipal, el que se entiende formando parte integrante del presente convenio.

**CONVIENEN:**

**PRIMERO: PROYECTO A SUBVENCIONAR**

La Municipalidad de Temuco, viene en transferir a la "**Corporación Municipal Para El Desarrollo Cultural de Temuco**", RUT.: 65.836.190-2, representada por su **Vicepresidente**, don **CARLOS OYARZUN POLANCO**, la suma de **\$ 4.800.000. (en letras), cuatro millones ochocientos mil pesos.**, por concepto de subvención, para el financiamiento exclusivo del proyecto "Financiamiento participación del Ballet Folclórico Bafote en ensayo y preparación para el Festival de Olmué.

**SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO**

Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, el Concejo Municipal en sesión de fecha 16 de agosto 2017, acordó otorgar una subvención a la institución individualizada en la cláusula primera, por un monto de **\$ 4.800.000. (en letras), cuatro millones ochocientos mil pesos.**

**TERCERO: ACEPTACION DE LA TRANSFERENCIA**

La institución declara, que no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de **\$ 4.800.000. (en letras), cuatro millones ochocientos mil pesos.**, para el financiamiento del proyecto antes individualizado.

**CUARTO: DESCRIPCION DEL PROYECTO**

La institución se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto individualizado, y específicamente a los siguientes gastos:

<b>DESCRIPCION DEL GASTO</b>	
Traslado Elenco Bafote Temuco - Santiago - Temuco	<b>\$2.200.000.</b>
Adquisición y reparación vestuario Bafote	<b>\$ 2.600.000.</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 4.800.000.</b>

**QUINTO: FINES DEL PROYECTO**

La institución desarrollará el proyecto Financiamiento participación del Ballet Folclórico Bafote en ensayo y preparación para el Festival de Olmué, materia del presente convenio, dentro del año 2017, cuyo objetivo es el siguiente:

- i. Traslado Elenco Bafote Temuco - Santiago - Temuco
- ii. Adquisición y reparación vestuario Bafote

**SEXTO: NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICION DE LOS FONDOS**

Las partes declaran, que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862.

**SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**

La institución deberá dar cuenta documentada de los gastos, como asimismo de los beneficiarios, o avances del proyecto. Por otra parte, se compromete a dar respuesta a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto. Con todo al finalizar el proyecto y dentro del presente año, deberá entregar una cuenta del beneficio alcanzado con los montos asignados.

**OCTAVO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR**

La institución deberá conjuntamente con la rendición de cuentas, en forma mensual, señalar el grado de cumplimiento del financiamiento de los aportes de la comunidad, cuando éstos sean consultados, para el desarrollo integral del proyecto.

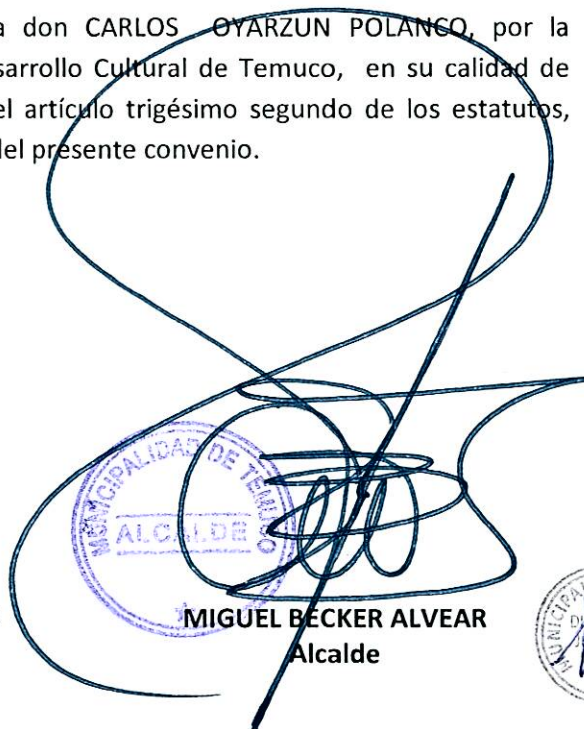
**NOVENO: PERSONERIAS**

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 del 6 de diciembre de 2016.

La representación con que actúa don CARLOS OYARZUN POLANCO, por la Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco, en su calidad de vicepresidente de ésta, consta del artículo trigésimo segundo de los estatutos, que se considera parte integrante del presente convenio.



**CARLOS OYARZUN POLANCO**  
Vicepresidente  
R.U.T.: N°



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
Alcalde

